



15.959

8/2/79

Oficio 3154

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 29 DIC 1978

Visto lo establecido en los puntos 4.6 al 4.6.4 inclusive, del Régimen Escalonario, lo propuesto por la Secretaría General de la Intendencia y,

CONSIDERANDO:

Que el informe presentado por la Comisión Permanente de Higiene Ambiental y Seguridad del Trabajo en relación al estudio realizado por la misma, determina las tareas que revisten la calidad de riesgosas o insalubres;

Que resulta indispensable en consecuencia adecuar las disposiciones que rijan en la materia, - conforme a la real situación de las distintas dependencias y tareas involucradas, resumiéndolas en un solo cuerpo legal;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º - Declaráanse tareas riesgosas y/o insalubres, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Permanente de Higiene Ambiental y Seguridad del Trabajo, - las tareas que seguidamente se detallan:

1.1 Funciones con Tareas riesgosas

- 1.- Personal afectado a tareas de inspecciones de focos rábicos en el Instituto Pasteur.
- 2.- Personal técnico de laboratorio del Instituto Pasteur.
- 3.- Los profesionales que se desempeñan en el sector Veterinaria del Instituto Pasteur.
- 4.- El personal que se desempeña en tareas del sector WEBSTER del Instituto Pasteur.
- 5.- Personal afectado a observación de perros en el Instituto Pasteur.
- 6.- Personal afectado al mantenimiento de jaulas en el Instituto Pasteur.

- 7.- Enlazador de perros del Instituto Pasteur.
- 8.- Personal afectado a tareas de parque (alimentación, higiene, traslado, etc.), de animales del Jardín Zoológico.
- 9.- Personal que se desempeña en el lazareto -- del Jardín Zoológico.
- 10.- Cuidador enfermero de animales del Jardín Zoológico.
- 11.- Personal de las guardias de auxilio de las Direcciones de Obras y Mantenimiento y de Fiscalización de Obras de Terceros.
- 12.- Personal afectado al trabajo de electricidad con Alta Tensión.
- 13.- Demolidores.
- 14.- Personal que se desempeña en carga y descarga de tubos de oxígeno.
- 15.- Personal afectado a la carga y descarga de maquinaria pesada de las Direcciones de Obras y Mantenimiento y de Limpieza.
- 16.- Bomberos.

1.2 Funciones con Tareas Insalubres

- 1.- Personal de cuadrilla afectado a tareas de desinfección o desinsectización o desratización.
- 2.- Pintor a soplete.
- 3.- Personal que interviene directamente en la preparación y manipuleo de elementos químicos en la Sección "Lucha contra las plagas de la Dirección de Paseos".
- 4.- Personal que realiza trabajos utilizando -- martillos neumáticos, en la División Máquinas Viales de la Dirección de Obras y Mantenimiento.
- 5.- Personal de Tipógrafos del Departamento Imprenta Municipal.
- 6.- Personal de Linotipistas del Departamento Imprenta Municipal.
- 7.- Personal profesional, técnico, de enfermería y mucamas afectado a los servicios de Radioterapia y Radiodiagnóstico.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

- 8.- Personal que se desempeña en Laboratorios de Microbiología y Bacteriología de los -- Hospitales Municipales.
- 9.- Personal que se desempeña en los cremato-- rios de la Dirección de Cementerios.
- 10.- Personal que se desempeña en talleres de - reparación y armado de baterías.
- 11.- Personal que se desempeña como aserradores en talleres centrales de la Dirección de O bras y Mantenimiento.
- 12.- Personal que se desempeña en la operación de usinas de asfalto de la Dirección de O bras y Mantenimiento.
- 13.- Personal que trabaja en los siguientes sec tores del Departamento de Laboratorio de - Ensayos de la Dirección de Obras y Manteni miento.
 - Taller de herrería y mecánica.
 - Local de prueba de materiales duros.
 - Local para descabezado de probetas.
 - Sector División Química.
 - Local para colorimetría y destilación de - naftas y solventes.
- 14.- Personal que se desempeña en la Sala de en fermedades transmisibles del Hospital Gene ral de Niños "Ricardo Gutierrez".
- 15.- Personal que revista como Telefonista.
- 16.- Personal que revista como Radioperador, -- (Centro Informativo Permanente para Emer-- gencias y Catástrofes).
- 17.- Personal que se desempeña cumpliendo las - actividades que más abajo se indican, en - Los Hospitales de Infecciosas "F. Muñoz" y de Neumotisiología "E. Tornú".
 - Profesionales incluidos en la Carrera Pro fesional Hospitalaria (Ordenanza 33.940).
 - Instrumentadores quirúrgica.
 - Técnico en Citología.
 - Técnico de Hematología.
 - Técnico de Hemoterapia.
 - Técnico de Laboratorio de Análisis Clínicos.

[Handwritten signatures and scribbles]

- Técnico de Laboratorio de Patología.
- Técnico de Radiología.
- Técnico en Electroencefalografía.
- Técnico en Electrocardiografía.
- Enfermera.
- Auxiliar de Enfermería.
- Auxiliar Técnico para Laboratorio de Ensayos.
- Eviscerador.
- Ayudante de Laboratorio.
- Administrativos que se desempeñan como auxiliares o secretarios de sala.
- Lucama.

- Art. 2º - El personal comprendido en el punto 1.1 del art. 1º del presente decreto percibirá en concepto de "Suplemento por tareas riesgosas", conforme a lo establecido en el punto 4.6.4 de la Ordenanza nº 33.651, la suma equivalente al 25% de la categoría 15.-
- Art. 3º - El personal comprendido en el punto 1.2 del artículo 1º del presente decreto percibirá en concepto de "Suplemento por tarea insalubre", conforme a lo establecido en el punto 4.6.4 de la Ordenanza nº 33.651, la suma equivalente al 21% de la categoría 15.-
- Art. 4º - En ningún caso el agente podrá percibir más de un beneficio. En caso de estar encuadrado en el pago de más de un beneficio, percibirá el que resulte más favorable.-
- Art. 5º - Será de aplicación, para el personal que desempeñe tareas consideradas insalubres, la jornada de seis (6) horas diarias o treinta y seis (36) semanales establecida por la Ley nº 11.544 en su artículo 2º y el artículo 8º de su reglamentación Decreto nº 16.115/33, dejándose constancia de que la distribución desigual de las 36 horas semanales deberá efectuarse de modo tal que la jornada diaria no exceda de siete (7).-

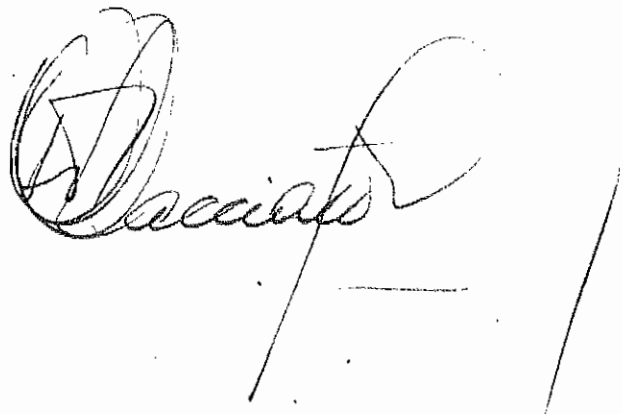


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

- Art. 6° - Lo dispuesto por el presente decreto no implica reducir los mayores beneficios establecidos por la Ordenanza n° 14.838, para el personal comprendido en el ámbito de la misma.-
- Art. 7° - La aplicación de lo establecido en el presente decreto, comprenderá exclusivamente al personal que en forma permanente, realice las tareas señaladas en los puntos 1.1 y 1.2 del artículo 1° y que reviste encasillado, cuando así correspondiere en el grupo y función de la tarea enunciada.-
- Art. 8° - A los efectos de la implementación de las presentes normas, las reparticiones deberán elevar a la Dirección del Personal la nómina del personal que se encuentre encuadrado en lo dispuesto precedentemente mediante el formulario que obra como anexo "I" del presente decreto, así como la información de altas y bajas de dicho personal en la oportunidad en que las mismas se produzcan.-
- Art. 9° - A partir de la fecha de la sanción del presente decreto, quedarán absorbidos por los futuros aumentos salariales, todas las retribuciones o suplementos que por igual o similar concepto se abonaban por regímenes anteriores, salvo que se encuentren expresamente establecidos en el presente.-
- Art. 10° - El presente decreto tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 1978.-
- Art. 11° - Deróganse los decretos: 4630-45(B.M.7532); 8923-49 (B.M.8640); 1796-73(B.M.14.651); 3583-73(B.M. 14695); 1110-74(B.M.14.738); 1910-74; 6780-74(B.M. 14909); 7457-74(B.M.14.927); 1829-75(B.M.15004) y 4217-75(B.M.15075).-
- Art. 12° - El presente decreto será refrendado por todos los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo.-

Art. 13º - Dése al Registro Municipal y publíquese en el Boletín Municipal, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección del Personal.-

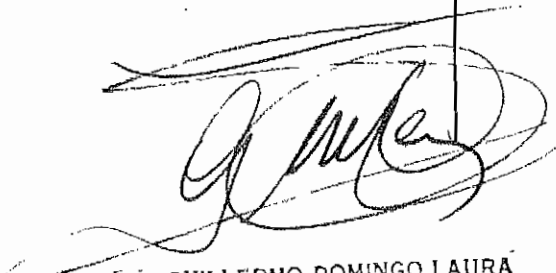
DECRETO N° 8908




D. G. P.
F. N. C.
N.º 8.




TOMAS ANTONIO OROBIO
SECRETARIO DE GOBIERNO



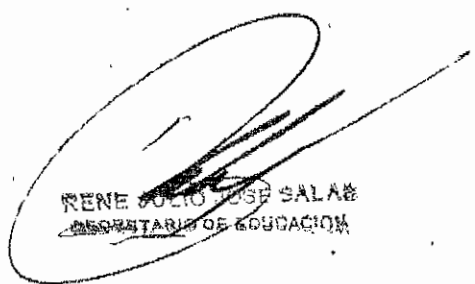
DR. GUILLERMO DOMINGO LAURA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



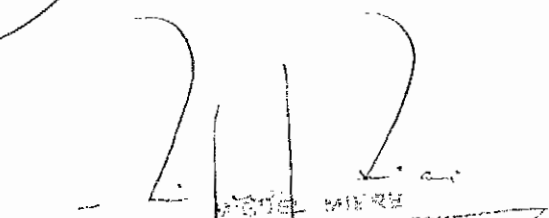
ENRIQUE ORTEGA
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA



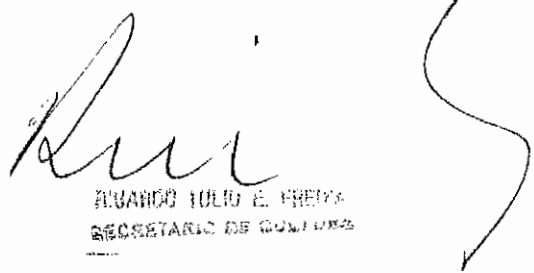
IGNACIO del PRADO
VICECOMODORO (R)
SECRETARIO DE ECONOMIA



RENE JULIO JOSE SALAS
SECRETARIO DE EDUCACION



ANGEL MAZA
SECRETARIO GENERAL DE INTERIO



RICARDO JULIO E. FREYRE
SECRETARIO DE COMERCIO



M.C.B.A.

SUPLEMENTO POR TAREA RIESGOSA O INSALUBRE

Ordenanza 33.651 - Punto 4.6

Folio N°

FECHA

D

M

A

SECRETARIA :

Actividad

Código
Repartic.

REPARTICION:

Apellido y Nombre:

N° de Ficha

SITUACION DE REVISTA SEGUN ULTIMO RECIBO DE SUELDOS

Código Repartic.	GRUPO	CLASE	FUNCION

D E N O M I N A C I O N

PERCIBIA SUPLEMENTO ANTERIORMENTE ?

Tarea Riesgosa No

Sí

Importe.-

Tarea Insalubre No

Sí

Indicar la tarea o lugar insalubre en que desempeña sus funciones:

Corresponde liquidar el %, acorde al Art. del Decreto N°

A partir del: ___ / ___ / ___

Firma Jefe Inmediato

Firma Director Responsable

No corresponde suplemento:

Firma Jefe Inmediato

Firma Director Responsable

RESERVADO PARA USO DE LA DIRECCION DEL PERSONAL

INTERVENCION DEPARTAMENTO REGISTROS Y CERTIFICACIONES.

Corresponde % No corresponde A partir ___ / ___ / ___

Corresponde Baja Causa: _____

Se remite a la Reparticion: _____

Intervino: _____ N° de Ficha _____

INTERVENCION DEPARTAMENTOS LIQUIDACIONES DE HABERES.-

Se liquida por Planillas Grales. Mes: _____ Año: _____

Se liquida por Planillas Compl. Mes: _____ Año: _____

Intervino: _____ N° de Ficha _____

INTERVENCION DE MICROFILMACION

N° de Rollo / Jacket _____ Archivo N° _____ Fecha ___ / ___ / ___

Intervino:

N° de Ficha



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
INSTRUCCIONES GENERALES

- a) El presente formulario es unipersonal.-
- b) Completar los datos a máquina.-
- c) Confeccionar original solamente.-
- d) No formar actuación o Expediente.-
- e) Deberá remitirse a la DIRECCION DEL PERSONAL.-
- f) Su remisión deberá efectuarse en forma global y por Unidad de Organización.-

INSTRUCCIONES PARA SU LLENADO

CAMPO 2.-

- 2.1 - El JEFE DE PERSONAL, deberá indicar el nombre de la SECCION PLANA, de la cual depende la REPARTICION en que se origina el reclamo.-
- 2.2 - Inmediatamente, denominación de la REPARTICION que solicita el reclamo.-
- 2.3 - Indicar Actividad o Unidad Presupuestaria.-

CAMPO 3.-

- 3.1 - Nombre y Apellido completo, en letras mayúsculas.-
- 3.2 - Número de Ficha Municipal.-

CAMPO 4.-

- 4.1 - Código de la Repartición que consta en el último recibo de haberes.-
- 4.2 - Situación de revista del agente, Grupo, Clase y Función, conforme al recibo de haberes, mencionado.-
- 4.3 - En denominación, indicar la función escalafonaria respectiva al código de funciones.-
- 4.4 - Marcar con una "X", las alternativas correspondientes.-
- 4.5 - Indicar el importe percibido por el concepto que se trata, de acuerdo al último recibo de haberes.-

CAMPO 5.-

- 5.1 - Deberá indicarse claramente las características de la tarea o del lugar en que desarrolla sus funciones, de acuerdo a los términos del Decreto Reglamentario.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CAMPO 6.-

- 6.1 - Indicar el porcentaje a liquidar, correspondiente al suplemento respectivo y acorde a los términos del Decreto Reglamentario.-
- 6.2 - El citado suplemento no podrá fraccionarse, debiendo efectuarse su comunicación para su liquidación, por períodos mensuales completos.-

CAMPO 7.-

- 7.1 - Indicar las causas por las cuales no corresponde la liquidación del suplemento solicitado.-

CAMPO 8.- PARA USO DE LA DIRECCION DEL PERSONAL

A



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Hoja Adicional de Firmas
Decreto firma ológrafa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto 8908/1978

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 página/s.